

SALLIQUELO, 24 DE AGOSTO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se prevee la creación de una nueva tasa sobre el uso del Jardín Maternal,

Que de acuerdo a lo indicado en la Carta Orgánica de las Municipalidades, toda creación de nuevos impuestos o tasas debe ser aprobada por la Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes,

Que a tal efecto se ha girado el referido expediente atento a que el DE así lo dice en su nota de elevación,

Que a pesar de haber sido tratado oportunamente en el seno del H.C.D. durante el mes de mayo de 1.989, y habiendo salido con media sanción en ese momento se omitió el tratamiento conjunto, y al ser devuelto el DE promulgó la Ordenanza que tenía solo media sanción,

Que la elevación que hoy se hace sobre el tema resulta totalmente extemporánea, habida cuenta además que no se ha tenido en cuenta los alcances del art. 98 de la Carta Orgánica Municipal en su 2do párrafo que textualmente dice..." El Presidente del H.C:D.deberá fijar la fecha de reunión de la Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes dentro de un término que no podrá exceder de los quince días de sancionada la Ordenanza Preparatoria"

Que lo apuntado en el párrafo anterior, el tiempo transcurrido entre un acto y otro, y el estado de hiperinflación que experimenta la economía argentina, han hecho que el instrumento legal en tratamiento se encuentre totalmente desactualizado en sus derechos, lo que implica la necesidad de dictar una nueva norma acorde a la realidad económica del momento,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º). – Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derchos que se establecen en los articulos siguientes.-----

ARTICULO 2º).- Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-----

ARTICULO 3º).- La admisión de los niños al Jardín Maternal Infantil Municipal se realizará previa encuentra socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber

I) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a dos sueldos básicos del empleado municipal.

II) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre uno y hasta dos sueldos básicos del empleado municipal.

III) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno o mas sueldos básicos del empleado municipal.-----

ARTICULO 4°).- Fíjanse a partir del 1° de setiembre de 1.989, los siguientes derechos por categoría y características

Categoría A) Jornada completa por mes y por menor	A 12.000
Jornada completa con cambio de pañal por mes y por menor	A 14.500
½ jornada turno mañana por mes y por menor	A 7.000
½ jornada turno mañana c/cambio de pañal por mes y por menor	A 9.500
½ jornada turno tarde por mes y por menor	A 6.000
½ jornada turno tarde por mes y por menor c/cambio pañal	A 8.500
jornada completa por día y por menor	A 1.020
½ jornada por día y por menor	A 595
Categoría B) jornada completa por mes y por menor	A 6.000
jornada completa c/cambio de pañal por mes y por menor	A 7.250
½ jornada turno mañana por mes y por menor	A 3.500
½ jornada turno mañana c/cambio de pañal por mes y por menor	A 4.750
½ jornada turno tarde por mes y por menor	A 3.000
½ jornada turno tarde c/cambio de pañal p/mes y por menor	A 4.250
jornada completa por día y por menor	A 510
½ jornada por día y por menor	A 298
Categoría C) jornada completa por mes y por menor	A 1.020
½ jornada por mes y por menor	A 595.-----

ARTICULO 5°).- Los valores fijados en la presente Ordenanza podrán ser ajustados mensualmente por el DE en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el INDEC al mes anterior al ajuste.-----
-

ARTICULO 6°).- Derógase la Ordenanza Municipal n° 513.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 521/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-